

8763 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1989 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Continental, Sociedad Anónima Compañía Española de Reaseguros», clave (R-6).*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5778, primera columna, primera línea, donde dice: «agosto, sobre ordenación del seguro privado, y el artículo 86.1. b) y 5», debe decir: «agosto, sobre ordenación del seguro privado, y el artículo 86.1. b), y 86.5.»

En las mismas página y columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2026/1986, de 22 de», debe decir: «Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de».

8764 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 12 de diciembre de 1987, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 25.874, interpuesto por «Ferroviario, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 19 de julio de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 10 de marzo de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 6927, segunda columna, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas», debe decir: «Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas».

En las mismas página y columna, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo», debe decir: «Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo».

8765 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de febrero de 1990 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5055, primera columna, sexta, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «Declaración de cada Seguro en el plazo que se establezca por el», debe decir: «Declaración de Seguro en el plazo que se establezca por el».

En las mismas página y columna, novena, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «Póliza, el Tomador del Seguro, y en su caso el Asegurado o Beneficiario», debe decir: «Póliza, el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario».

En la misma página, segunda columna, decimotercera, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «Aseguradoras de los Seguros Combinados, Sociedad Anónima, en su», debe decir: «Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima, en su».

En la página 5057, primera columna, vigésima primera, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y de antigua», debe decir: «de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada y mallas de protección antigua».

En la página 5058, segunda columna, octava, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «contado, salvo en contrario, por el tomador del Seguro, mediante ingreso», debe decir: «contado, salvo pacto en contrario, por el tomador del Seguro, mediante ingreso».

En la página 5059, segunda columna, decimotercera, último párrafo, tercera línea, donde dice: «lo establecido en la condición especial decimocuarta, no siendo necesa», debe decir: «lo establecido en la condición especial decimooctava, no siendo necesa».

En la página 5060, primera columna, decimoséptima, B), 7., último párrafo, segunda línea, donde dice: «del producto asegurado, obtendrá como diferencia entre su precio medio», debe decir: «del producto asegurado se obtendrá como diferencia entre su precio medio».

En la misma página, segunda columna, vigésima, a), 5., primera línea, donde dice: «Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío», debe decir: «Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío».

8766 *RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de marzo de 1990.

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,92 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 13,26 por 100.

Madrid, 5 de abril de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

8767 *RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de abril de bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100 y 25 de abril de 1990 al 13,50 por 100, respectivamente.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de la Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al mes de abril de bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100 y de 25 de abril de 1990 al 13,50 por 100, respectivamente, por Resoluciones de esta Dirección General de 23 de febrero y 21 de marzo de 1990, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 5 de abril, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 156.346 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 50.101,5 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 97 por 100.
Precio medio ponderado: 97,003 por 100.
Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 97 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 14,549 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,549 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido: 97 por 100 y superiores.
Importe nominal: 50.101,5 millones de pesetas.
Importe efectivo a ingresar por cada bono: 9.700 pesetas.

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 25 de abril de 1990 al 13,50 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 17.650 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado:
No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

3. Periodos de suscripción posteriores a las subastas.

El periodo de suscripción posterior a la subasta de bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de marzo de 1990 al 13,75 por 100, previsto en el apartado 3 de la Resolución de 23 de febrero de 1990 de esta Dirección General, se cerrará el próximo día 23 de abril y el desembolso a efectuar por cada bono que se suscriba será de 9.700 pesetas, no fijándose límite específico para este periodo, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales.

El periodo de suscripción posterior a la subasta de bonos del Estado a cinco años, emisión de 25 de abril de 1990 al 13,50 por 100, previsto en el apartado 2.d) de la Resolución de 21 de marzo de 1990 de esta Dirección General, queda suspendido al no haberse aceptado ninguna petición competitiva.

Madrid, 6 de abril de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.